



CUT: 145442-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 145442-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por FLORENCIO ALEJANDRO SOLÍS PINTO, identificado con DNI N° 15637910, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0589-2022-ANA-AAA.M de fecha 14 de julio de 2022, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de hasta 7 363,87 m³ (*meses de abril a enero*), equivalente a un caudal de hasta 0,51 l/s, proveniente de los manantiales “Huamanhuay Alto” y “Parash”, para el desarrollo del proyecto denominado “*CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO LUCMA, CC.PP. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH*”, solicitado por FLORENCIO ALEJANDRO

SOLÍS PINTO, estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la acreditación otorgada;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 0229-2023-ANA-AAA.M de fecha 05 de abril de 2023, esta Autoridad otorgó, a favor de FLORENCIO ALEJANDRO SOLÍS PINTO, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto descrito en el considerando precedente, conforme a las características hidráulicas establecidas en la parte resolutive de dicha resolución; estableciéndose el plazo de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la ejecución de las obras autorizadas;

Que, con solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, FLORENCIO ALEJANDRO SOLÍS PINTO solicita a la Administración Local de Agua Huari, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente de los manantiales “Huamanhuay Alto” y “Parash”, para su uso en la Unidad Operativa denominada “Yanamache”, ubicado en el caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Huari, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 25 de agosto de 2023, emite el Informe Técnico N° 0131-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ de fecha 26 de octubre de 2023, estableciendo que, es procedente otorgar a favor de FLORENCIO ALEJANDRO SOLÍS PINTO, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 7 363,87 m³ (*meses de abril a enero*), equivalente a un caudal de hasta 0,51 l/s, proveniente de los manantiales “Huamanhuay Alto” y “Parash”, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el administrado solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, para su uso en la Unidad Operativa denominada “Yanamache”, ubicado en el caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash; para tal efecto, adjunta la Resolución Directoral N° 0589-2022-ANA-AAA.M y Resolución Directoral N° 0229-2023-ANA-AAA.M por las cuales se acreditó la disponibilidad hídrica de los manantiales “Huamanhuay Alto” y “Parash” y se autorizó la ejecución de obras respectivamente; en este sentido, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Huari y el Informe Legal N° 0011-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de FLORENCIO ALEJANDRO SOLÍS PINTO, identificado con DNI N° 15637910, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 7 363,87 m³ (*meses de abril a enero*), equivalente a un caudal de hasta 0,51 l/s, proveniente de los manantiales “Huamanhuay Alto” y “Parash” (de acuerdo a la asignación mensual contenida en el Cuadro

N° 02), para su uso en la Unidad Operativa denominada “Yanamache”, ubicado en el caserío de Lucma, distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y Apellidos			DNI	Nombre/U.C	Volumen Otorgado (m³)	Módulo (m³/ha.)		
01	Florencio Alejandro Solis Pinto			15637910	Yanamache	7,363.87	115240.53		
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad operativa						Ubicación Política			
N°	U.C.	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 18 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte (m)			
01	S/C	Yanamache	0.2500	0.0639	263,036	8,939,635	Ancash	Huari	San Marcos
Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84-Zona 18 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/subcuenca
01	Manantial	Huamanhuay Alto	263,092	8,939,903	3,611	Productivo	Agrícola	S/N	498996
02	Manantial	Pacash	265,584	8,940,019	3,426				

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes de agua

Fuentes de Agua	Volumen de agua asignado hasta m³												TOTAL(m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Huamanhuay Alto	48.21	0.00	0.00	34.79	161.83	174.87	187.49	204.90	126.72	29.60	27.56	91.49	1,087.46
Manantial Pacash	273.20	0.00	0.00	198.49	936.31	1,017.45	1,124.93	1,161.09	728.64	157.88	153.88	524.54	6,276.41
Total	321.41	0.00	0.00	233.28	1,098.14	1,192.32	1,312.42	1,365.99	855.36	187.48	181.44	616.03	7,363.87

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el titular de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberá instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huari, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales “Huamanhuay Alto” y “Parash”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución directoral a FLORENCIO ALEJANDRO SOLIS PINTO, a su domicilio sito en: *caserío Lucma S/N, San Marcos – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE
EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN